



**Intendencia de Prestadores de Salud**  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 163

**SANTIAGO, 19 FEB. 2013**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18/2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución Exenta SS/N° 168, de 30 de enero de 2012;

### **CONSIDERANDO:**

1. La solicitud ingresada a esta Superintendencia con el N° 74 en el Sistema Informático de Acreditación de Prestadores Institucionales de esta Superintendencia, el día 14 de agosto de 2012, formulada conjuntamente por don Marcelo Chiavegat Mallea y don César Oyarzo Mansilla, ambos domiciliados en calle Cerro Colorado N° 5240, Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de representantes legales de la sociedad "Integramédica Centros Médicos S.A.", propietaria del prestador institucional "**Integramédica Estación Central**", ubicado en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3470, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por la cual solicitaron someter a dicho prestador al procedimiento de acreditación regulado por el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud" y a fin de ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N° 18/2009, del Ministerio de Salud;
2. El Informe de Acreditación, emitido con fecha 8 de febrero de 2013 por la entidad acreditadora "Lanza y Sepúlveda Limitada", con inscripción N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, que declara ACREDITADO al prestador "Integramédica Estación Central";
3. El Memorándum IP N° 48 de la Encargada de la Unidad de Fiscalización (S) en Acreditación de esta Intendencia, de fecha 14 de febrero de 2013, que contiene el acta de la fiscalización efectuada con fecha 11 de febrero del mismo año, al Informe de Acreditación señalado en el numeral anterior y que señala en lo

pertinente que no se le observaron inconsistencias y que sus conclusiones describen los instruido por la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que regula el formato de los Informes de Acreditación;

4. Que, en consecuencia, corresponde ordenar la inscripción del prestador institucional denominado "Integramédica Estación Central" en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° INSCRÍBASE** en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia al prestador institucional denominado "Integramédica Estación Central", ubicado en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3470, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, el que ha sido acreditado en virtud del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N° 18/2009, del Ministerio de Salud.

**2° TÉNGASE PRESENTE** para efectuar dicha inscripción que el señalado prestador institucional es propiedad de la sociedad "Integramédica Centros Médicos S.A."; que sus representantes legales son don Marcelo Chiavegat Mallea, RUT 7370362-K y don César Oyarzo Mansilla, RUT 6913713-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5240, Las Condes, Región Metropolitana; que el teléfono del prestador antes señalado es el N°2-6366928; y que debe darse cumplimiento a la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Intendencia.

**3° Asimismo, TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, la vigencia de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá entre los días 8 de febrero de 2013 y 8 de febrero de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

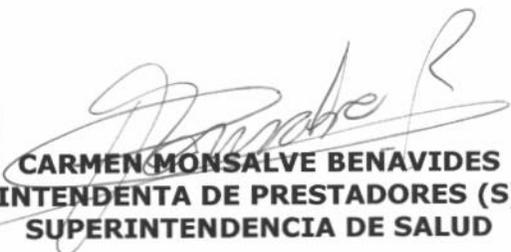
**4° PRACTÍQUESE** la inscripción por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, al tenor de lo ordenado en los numerales 1°, 2° y 3° precedentes.

**5° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de los representantes legales del propietario de "Integramédica Estación Central" respecto de las instrucciones de esta Intendencia contenidas en el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, relativas al formato y uso que deben dar al certificado de acreditación del prestador institucional antes señalado, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a las mismas y a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. En tal sentido, **TÉNGASE PRESENTE** por dichos representantes legales que la acreditación obtenida sólo produce efectos respecto de terceros desde la inscripción del mismo en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, por lo que solo es posible difundir al público dicha acreditación a partir de tal inscripción, la

que se practicará dentro del plazo señalado en el N°3 anterior. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios al respecto, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Encargada de Comunicaciones de esta Superintendencia, a su correo electrónico [josorio@superdesalud.gob.cl](mailto:josorio@superdesalud.gob.cl).

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Adjunta:

Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011

MCC/BOB

Distribución:

- Solicitantes de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "Lanza y Sepúlveda"
- Superintendente de Salud (S)
- Fiscal de la Superintendencia de Salud
- Sra. Johanna Osorio, Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Encargada Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Control de Gestión IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abog. Hugo Ocampo IP
- Expediente
- Oficina de Partes
- Archivo